

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servicios Logísticos y de Transportes S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019-00251 00
Instancia	Única
Providencia	Reanuda proceso, requiere partes.

Toda vez que se encuentra vencido el término de suspensión que fuera decretado mediante auto que antecede de fecha 19 de enero de 2021 (documento 06 del expediente digital principal), se ordena la reanudación del presente proceso. En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que en un término que no podrá exceder de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste se materializó algún acuerdo entre las partes, caso en el cual deberá ser puesto en conocimiento del juzgado, de lo contrario se continuará con el trámite legal subsiguiente del proceso.

En todo caso, se advierte que a partir de la notificación del presente auto, comenzarán a correr los términos de 5 días para pagar o 10 para proponer los medios de defensa que los demandados crean tener en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adefd8c4da3612090d707b9d51d2fdf30202b1aa2b3bb8fe1512f8c7f152bba

2

Documento generado en 18/03/2021 07:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>